



Asamblea General

Distr. general
2 de septiembre de 2021
Español
Original: inglés

Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

Acta resumida de la séptima sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el jueves 24 de junio de 2021 a las 15.00 horas

Presidenta: Sra. McGuire (Granada)

Sumario

- Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) (*continuación*)
- Cuestión de Nueva Caledonia (*continuación*)
- Cuestión de Samoa Americana
- Cuestión de Tokelau (*continuación*)
- Cuestión de Anguila (*continuación*)
- Cuestión de las Bermudas (*continuación*)
- Cuestión de las Islas Vírgenes Británicas (*continuación*)
- Cuestión de las Islas Caimán (*continuación*)
- Cuestión de la Polinesia Francesa (*continuación*)
- Cuestión de Guam (*continuación*)
- Cuestión de Montserrat (*continuación*)
- Cuestión de Pitcairn (*continuación*)
- Cuestión de Santa Elena (*continuación*)
- Cuestión de las Islas Turcas y Caicos (*continuación*)
- Cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán presentarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en un memorando y también incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse lo antes posible a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org).

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos

Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

Organización del seminario regional del Caribe de 2021 (*continuación*)

Otros asuntos

Clausura del período de sesiones

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)
(continuación) (A/AC.109/2021/6; A/AC.109/2021/L.8)

1. **El Sr. Blanco Conde** (Observador de la República Dominicana) dice que su país respalda la soberanía de la Argentina sobre las Islas Malvinas y las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. La República Dominicana ha mantenido su solidaridad con el pueblo y el Gobierno de la Argentina y reconoce que la vía pacífica y la negociación marcan la dirección correcta, tal como ha quedado establecido en numerosas resoluciones de la Asamblea General, en particular la resolución 31/49.

2. Frente a los justos reclamos y la buena disposición de la Argentina por resolver la disputa, la única manera de poner fin a la situación es mediante un acuerdo negociado entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido. La delegación de la República Dominicana ofrece su firme respaldo a las gestiones de buenos oficios del Secretario General y le hace un llamado a seguir utilizando todos los recursos que se desprenden de las repetidas resoluciones de la Asamblea General para que se reanuden las necesarias negociaciones que permitan alcanzar un acuerdo pacífico y definitivo.

3. En el comunicado especial aprobado en la 27ª Cumbre Iberoamericana, celebrada en Andorra el 21 de abril de 2021, los Jefes de Estado y de Gobierno de los países iberoamericanos reafirmaron la necesidad de que los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido reanudaran, con la mayor brevedad posible, las negociaciones tendientes a encontrar una solución pacífica a la disputa de soberanía; recordaron los llamamientos hechos a las partes a abstenerse de adoptar decisiones que entrañaran modificaciones unilaterales en la situación de las Islas; señalaron el refuerzo de la presencia militar en la zona objeto de disputa, lo que resultaba incompatible con la política de apego a la búsqueda de una solución de la controversia por la vía pacífica; y destacaron la actitud constructiva de la Argentina y su disposición a alcanzar por la vía de las negociaciones una solución definitiva a esa especial y particular situación colonial.

4. **El Sr. Costa Filho** (Observador del Brasil) dice que su Gobierno reitera su firme respaldo a los legítimos derechos de la Argentina con relación a la disputa de soberanía relativa a las Islas Malvinas y las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. La cuestión de las Islas Malvinas es un caso de situación colonial especial y particular que se ha extendido durante casi dos siglos.

En este caso no hay que referirse al principio de libre determinación, puesto que la población británica de las Islas y sus descendientes fueron introducidos en las Islas en el marco de una ocupación ilegal. En lugar de ello, las negociaciones sobre la cuestión deben basarse en el principio de la integridad territorial.

5. En la Declaración de Montevideo, firmada en 2013 en la Séptima Reunión de Ministros de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur (zona creada en virtud de la resolución 41/11 de la Asamblea General, por iniciativa del Brasil), los Ministros de los Estados miembros de la zona pidieron la reanudación de las negociaciones entre los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido, de conformidad con la resolución 2065 (XX) y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre la cuestión de las Islas Malvinas con el fin de encontrar lo antes posible una solución pacífica, justa y duradera a la disputa de soberanía.

6. El Brasil reconoce los esfuerzos de la Argentina y el Reino Unido para lograr progresos en sus relaciones bilaterales y en materia de entendimientos prácticos bajo salvaguardia de soberanía en relación con el Atlántico Sur. Iniciativas como la identificación de los cuerpos de los combatientes argentinos enterrados en el cementerio de Darwin ayudan a lograr progresos en las relaciones bilaterales, lo que contribuirá a crear las condiciones necesarias para reanudar las negociaciones tendientes a la recuperación del ejercicio pleno de la soberanía argentina sobre las Islas, de conformidad con el derecho internacional y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

7. De conformidad con la resolución 31/49 de la Asamblea General, el Gobierno del Brasil exhorta al Reino Unido a que ponga fin a los actos unilaterales de exploración y explotación de los recursos naturales y se abstenga de promover ejercicios militares en la zona bajo disputa. En solidaridad con la Argentina y en apoyo del principio recogido en esa resolución, el Brasil no autoriza la utilización de sus puertos y aeropuertos por embarcaciones y aeronaves con destino a las Islas Malvinas que pueda implicar la introducción de modificaciones unilaterales en la disputa. El Atlántico Sur es una zona de paz y cooperación, libre de armas nucleares y armas de destrucción masiva, con una vocación de armonía y pleno respeto por la solución pacífica de conflictos que caracteriza a América Latina, el Caribe y los países africanos del Atlántico Sur.

8. El deseo de una solución negociada es compartido no solo por América Latina, sino también por los países en desarrollo en su conjunto. El Brasil sigue apoyando la misión de buenos oficios encomendada al Secretario

General por la Asamblea General. La reanudación de las negociaciones entre la Argentina y el Reino Unido es el único camino viable para resolver la disputa de conformidad con los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y las diversas resoluciones de la Asamblea General sobre el tema.

9. **La Sra. Concepción Jaramillo** (Observadora de Panamá) dice que su país reitera su respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina respecto a su soberanía sobre las Islas Malvinas y las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. En atención a lo dispuesto en la resolución [2065 \(XX\)](#) de la Asamblea General, los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido deben reanudar el diálogo que una vez se estableció y que condujo a entendimientos positivos.

10. El diálogo sostenido logra resolver situaciones que parecen insuperables. Después de muchos años de conversaciones y del continuo respaldo de la comunidad internacional, se logró firmar los Tratados Torrijos-Carter, por los que Panamá recuperó el ejercicio pleno de la soberanía sobre una parte de su territorio y se le traspasó la administración de la vía interoceánica. Únicamente a través del diálogo y la cooperación es posible encontrar soluciones a las controversias entre los Estados, que son sujetos de derecho internacional.

Cuestión de Nueva Caledonia (*continuación*)
([A/AC.109/2021/11](#); [A/AC.109/2021/L.22](#))

Proyecto de resolución A/AC.109/2021/L.22: Cuestión de Nueva Caledonia

11. **El Sr. Sarufa** (Papua Nueva Guinea), hablando también en nombre de Fiji y presentando el proyecto de resolución, dice que, desde que se aprobó la resolución anterior sobre Nueva Caledonia, se ha producido una novedad importante: la decisión de la Potencia administradora, Francia, de fijar el 12 de diciembre de 2021 como fecha de celebración de un referendo de libre determinación para Nueva Caledonia. De los 17 Territorios No Autónomos, Nueva Caledonia ostenta el récord de referendos de libre determinación, siendo el programado para diciembre el tercero que se celebrará en el marco del Acuerdo de Numea en un período de cuatro años. El Comité no solo debe supervisar las etapas preparatorias, la celebración del referendo y la fase posterior a este, sino que también ha de colaborar con la población de Nueva Caledonia y la Potencia administradora atendiendo a los deseos que dicha población manifieste sobre su estatus futuro. En el contexto del calendario fijado para el referendo, nunca podrá insistirse lo suficiente en la importancia de garantizar que este se desarrolle de forma imparcial,

justa y transparente en un clima de paz y estabilidad. Además, en vista de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el Territorio, el Comité debe apoyar las iniciativas destinadas a proteger la salud y la seguridad de la población de Nueva Caledonia.

12. La Potencia administradora ha propuesto nuevas enmiendas al proyecto de resolución para enriquecer y mejorar el texto. Las enmiendas propuestas al vigésimo quinto párrafo del preámbulo tienen como fin añadir más datos relativos a la invitación cursada por la Potencia administradora a la División de Asistencia Electoral del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz para el envío de una misión electoral de expertos a Nueva Caledonia. El párrafo enmendado diría lo siguiente: “Recordando las invitaciones cursadas por la Potencia administradora a la División de Asistencia Electoral del antiguo Departamento de Asuntos Políticos y el actual Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz de la Secretaría para el envío de misiones electorales de expertos a Nueva Caledonia en mayo de 2016 y en los años posteriores a fin de observar la labor de las comisiones administrativas especiales y de la comisión consultiva de expertos para el establecimiento y la revisión del registro electoral especial, en particular para los referendos sobre la libre determinación de Nueva Caledonia el 4 de noviembre de 2018 y el 4 de octubre de 2020, de conformidad con el Acuerdo de Numea.”. La enmienda propuesta al vigésimo séptimo párrafo del preámbulo está relacionada con la importancia de la labor pedagógica de concienciación que la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio deben realizar con la población de Nueva Caledonia en cuanto al resultado del referendo de libre determinación, asunto que se puso de relieve ante las dos misiones visitadoras enviadas a Nueva Caledonia en 2014 y 2018. Se propone añadir el texto “así como las medidas pertinentes que desde 2018 la Potencia administradora ha adoptado con ese fin” al final del párrafo. La delegación de Papua Nueva Guinea, así como la de Fiji, espera que las enmiendas orales y el proyecto de resolución en su totalidad se aprueben por consenso.

13. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/2021/L.22 con las enmiendas orales introducidas.*

Cuestión de Samoa Americana ([A/AC.109/2021/1](#); [A/AC.109/2021/L.10](#))

14. **La Presidenta** señala a la atención del Comité el documento de trabajo sobre Samoa Americana preparado por la Secretaría ([A/AC.109/2021/1](#)).

Proyecto de resolución A/AC.109/2021/L.10: Cuestión de Samoa Americana

15. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/2021/L.10.*

Cuestión de Tokelau (continuación)
(A/AC.109/2021/14; A/AC.109/2021/L.23)

Proyecto de resolución A/AC.109/2021/L.23: Cuestión de Tokelau

16. **El Sr. Sarufa** (Papua Nueva Guinea), presentando el proyecto de resolución, dice que el texto es fruto del trabajo colectivo de los miembros del Comité y de las aportaciones constructivas de la Potencia administradora, Nueva Zelandia y el Gobierno de Tokelau.

17. El Gobierno de Tokelau ha solicitado que se incluya una referencia a su plan estratégico nacional para 2021-2026, que se adoptará en julio de 2021. Sin embargo, no ha sido posible incluirla, ya que no se permite incorporar a los proyectos de resolución de la Asamblea General referencias a documentos o planes que aún no se hayan aprobado.

18. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/2021/L.23.*

Cuestión de Anguila (continuación) (A/AC.109/2021/2; A/AC.109/2021/L.11)

Proyecto de resolución A/AC.109/2021/L.11: Cuestión de Anguila

19. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/2021/L.11.*

Cuestión de las Bermudas (continuación)
(A/AC.109/2021/3; A/AC.109/2021/L.12)

Proyecto de resolución A/AC.109/2021/L.12: Cuestión de las Bermudas

20. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/2021/L.12.*

Cuestión de las Islas Vírgenes Británicas (continuación) (A/AC.109/2021/4; A/AC.109/2021/L.14)

Proyecto de resolución A/AC.109/2021/L.14: Cuestión de las Islas Vírgenes Británicas

21. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/2021/L.14.*

Cuestión de las Islas Caimán (continuación)
(A/AC.109/2021/5; A/AC.109/2021/L.15)

Proyecto de resolución A/AC.109/2021/L.15: Cuestión de las Islas Caimán

22. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/2021/L.15.*

Cuestión de la Polinesia Francesa (continuación)
(A/AC.109/2021/7; A/AC.109/2021/L.24)

Proyecto de resolución A/AC.109/2021/L.24: Cuestión de la Polinesia Francesa

23. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/2021/L.24.*

Cuestión de Guam (continuación) (A/AC.109/2021/9; A/AC.109/2021/L.16)

Proyecto de resolución A/AC.109/2021/L.16: Cuestión de Guam

24. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/2021/L.16.*

Cuestión de Montserrat (continuación)
(A/AC.109/2021/10; A/AC.109/2021/L.17)

Proyecto de resolución A/AC.109/2021/L.17: Cuestión de Montserrat

25. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/2021/L.17.*

Cuestión de Pitcairn (continuación)
(A/AC.109/2021/12; A/AC.109/2021/L.18)

Proyecto de resolución A/AC.109/2021/L.18: Cuestión de Pitcairn

26. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/2021/L.18.*

Cuestión de Santa Elena (continuación)
(A/AC.109/2021/13; A/AC.109/2021/L.19)

Proyecto de resolución A/AC.109/2021/L.19: Cuestión de Santa Elena

27. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/2021/L.19.*

Cuestión de las Islas Turcas y Caicos (continuación)
(A/AC.109/2021/15; A/AC.109/2021/L.20)

Proyecto de resolución A/AC.109/2021/L.20: Cuestión de las Islas Turcas y Caicos

28. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/2021/L.20.*

Cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos (continuación) (A/AC.109/2021/16; A/AC.109/2021/L.21)

Proyecto de resolución A/AC.109/2021/L.21: Cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos

29. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/2021/L.21.*

Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (A/76/68; E/2021/8; A/AC.109/2021/L.9)

Proyecto de resolución A/AC.109/2021/L.9: Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

30. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/2021/L.9.*

Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos (A/AC.109/2021/L.6)

Proyecto de resolución A/AC.109/2021/L.6: Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos

31. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/2021/L.6.*

Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales (A/AC.109/2021/L.25)

Proyecto de resolución A/AC.109/2021/L.25: Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

32. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/2021/L.25.*

Organización del seminario regional del Caribe de 2021 (continuación)

33. **La Presidenta**, recordando que, en el contexto de la pandemia de COVID-19, el Comité decidió el 7 de mayo de 2021 posponer el seminario regional del Caribe hasta el 25-27 de agosto de 2021 para que la Secretaría pudiera efectuar la evaluación de riesgos y los trámites de autorización de viaje requeridos, dice que el 16 de

junio de 2021 el Secretario General Adjunto de Apoyo Operacional respondió a Dominica indicando que la Secretaría evaluaría los riesgos del lugar de celebración del seminario a través de un estudio documental, medida que bastaría para autorizar el viaje del personal pertinente al seminario y brindar una perspectiva amplia de los riesgos y las medidas de mitigación que podrían adoptar los organizadores. La Presidenta y la Mesa, además de Dominica, estaban en espera de recibir la evaluación final de riesgos.

Otros asuntos

34. **La Presidenta** recomienda que el Comité Especial autorice al Relator a que prepare el informe del Comité al septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General. Una vez que el informe haya sido preparado y aprobado por la Mesa, el Comité deberá autorizar al Relator a que lo presente directamente a la Asamblea de conformidad con la práctica establecida.

35. *Así queda acordado.*

Clausura del período de sesiones

36. **La Presidenta**, tras recordar que no fue posible celebrar el período de sesiones sustantivo en 2020 debido a la pandemia de COVID-19, dice que, pese a las dificultades que aún persisten en el período de sesiones de 2021, el Comité ha sabido adaptarse y trabajar con flexibilidad. Agradece a los representantes de los Territorios No Autónomos y a los peticionarios que se han desplazado para intervenir ante la Comisión a pesar de las circunstancias, y también a los Territorios por haber nombrado a representantes para que formularan las declaraciones de los oradores que no han podido viajar.

37. Tras las habituales expresiones de agradecimiento a los miembros del Comité y al personal de la Secretaría, la Presidenta declara clausurado el período de sesiones.

Se levanta la sesión a las 16.20 horas.